

Señor  
Roberto Vega Plaza  
Técnico Electricista - INACAP  
RUT: 8.011.200-9

### CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

La Embajada de Italia, de ahora en adelante la Embajada, ha aceptado el presupuesto de fecha 20 de octubre de 2019 presentado por el Sr. Roberto Vega Plaza, de ahora en adelante, la Empresa, a la cual, por tanto, se le adjudican los trabajos de instalación de 1 medidor de consumo eléctrico en la casa-habitación del cuidador de la Embajada, ubicada con salida hacia la calle Miguel Claro 1359, Providencia, incluyendo todas las labores anexas indicadas en tal documento de presupuesto, parte integrante de este contrato, por un valor total de CLP 697.725 impuestos incluidos.

Los acuerdos y las condiciones a observar son las siguientes:

1. Serán de cargo de esa Empresa todos los gravámenes previsionales y seguros relativos al personal de la Empresa misma utilizado para la realización del presente contrato, siendo obligación de esta Embajada pagar solo el precio pactado.
2. Los trabajos contratados deberán realizarse en un plazo de 7 días seguidos a partir del momento de la firma de este contrato.
3. Esa Empresa debe, en el curso del cumplimiento del contrato, someterse a las normas legislativas y reglamentarias vigentes en Chile. En caso que dicha Empresa no respete lo antes mencionado, la Embajada tendrá la facultad de hacer ejecutar los servicios a otra Empresa, por cuenta y riesgo del Sr. Roberto Vega Plaza y rescindir el contrato mediante un simple aviso.
4. En la eventualidad que esta Embajada constate la incapacidad y notoria negligencia en la ejecución de los servicios previstos en el presente documento, podrá, a su inapelable juicio, disolver la obligación e iniciar acciones legales en contra del Sr. Roberto Vega Plaza la que estará obligada a cancelar el mayor gasto en que tuviera que incurrir esta Embajada para que los trabajos contratados fueran efectuados por otros.
5. En caso de atraso imputable a vuestra Empresa en la ejecución del presente contrato, será aplicada una multa equivalente al 1% de la suma total del contrato por cada día de atraso. Si el atraso es superior a los cinco días la Embajada tendrá derecho a rescindir la obligación y contratar los servicios a otros además de poner a cargo de vuestra Empresa los gastos efectuados por este concepto.

6. En los casos antes previstos, la Embajada tiene el derecho a indemnizarse sobre eventuales créditos que se mantuvieran con esa Empresa.
7. En la realización de los trabajos previstos en el presente documento, el Sr. Roberto Vega Plaza, se responsabiliza en caso de infortunios y daños producidos a personas o bienes tanto de esta Embajada como a terceros debido a deficiencia o negligencia en la ejecución de los servicios.
8. La cancelación del precio acordado se efectuará de la siguiente forma:
- 40% de anticipo a la firma del contrato y contra la presentación de la respectiva boleta;  
50% al término de los trabajos y una vez verificada la correcta ejecución de los mismos;  
10% 30 días después de la finalización de los trabajos.
9. La Empresa se obliga a garantizar el pleno conocimiento de los flujos financieros que derivan del presente contrato y a entregar a la firma de la presente escritura documentación que compruebe que la misma posee adecuados requisitos morales, técnicos y fiscales.
10. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago y establecen la competencia de los Tribunales Civiles de la misma ciudad.

Copia de la presente carta deberá ser devuelta a esta Embajada, fechada y firmada por recibida y aceptación incondicional de las condiciones pactadas en el presente contrato.

Santiago, 12/12/2019

El Embajador  
  
Mauro Battocchi



Declaro haber recibido el presente documento y de aceptar sin condiciones los acuerdos previstos en el mismo.

  
Roberto Vega Plaza